

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE VISION BANCO S.A.E.C.A. Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC)

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 04 días del mes de noviembre del año dos mil veinte, entre el Ministerio de Industria y Comercio, representado en este acto por el VICEMINISTERIO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES), en adelante denominado VM MIPYMES representado por el Economista ISAAC GODOY LARROZA, Viceministro de MIPYMES designado por Decreto Presidencial N° 97 el 23 de agosto del 2018, con domicilio en la Avda. Mcal. López N° 3.333 c/ Dr. Weiss, Villa Morra de la ciudad de Asunción, por una parte, y por la otra VISION BANCO S.A.E.C.A., denominada en adelante EL BANCO representada en este acto por Carlos Avalos y Silvia Bracho, ambos en carácter de Apoderados, con domicilio legal en Avenida Santa Teresa N° 3088 y Concejal Vargas, de la ciudad de Asunción, establecen el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Industria y Comercio dentro de las atribuciones que le competen, desarrolla la promoción, protección y fomento de la actividad industria. Así mismo, es facultad de esta institución la realización, publicación de estudios y análisis económicos sobre el desenvolvimiento industrial, en coordinación y cooperación con otras entidades públicas y/o privadas.

Que el VM MIPYMES, creado mediante Ley N° 4.457 para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), promulgada el 16 de mayo de 2012, tiene a su cargo la responsabilidad de dirigir y coordinar las funciones establecidas en la norma para la creación, desarrollo y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores.

Que EL BANCO es la entidad con mayor cobertura geográfica del país, con más de **84 Centros de Atención al Cliente** (Sucursal), más de **3.000 Corresponsales no Bancarios** (CNB's) distribuidos en todo el país y una plataforma de atención 7 x 24 a través de nuestro Centro de Contactos, Visión On Line, Visión Móvil, Terminales de Autoservicios y Cajeros Automáticos.

Que EL BANCO ofrece una diversa variedad de productos y servicios, siempre sujetos a la aprobación dentro de las políticas de EL BANCO, los cuales son mencionados en el ANEXO 1 y que forma parte integro de este Convenio. Esta mención es enunciativa y no limitada, pudiendo variar con el transcurso del tiempo.

Por lo expuesto, las PARTES suscriben el presente Convenio, de conformidad a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación Interinstitucional entre EL BANCO y el VM MIPYMES, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y/o proyectos adecuadamente convenidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, las partes acuerdan promover acciones en conjunto conforme los programas y/o proyectos aprobados por las partes.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA REGLAMENTACIÓN

Los programas y/o proyectos diseñados y elaborados de forma conjunta, serán reglamentados entre las partes, en el cual se detallarán las condiciones para su implementación.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Conforme al presente convenio, se establecerá una coordinación interinstitucional entre las partes, integrada por representantes técnicos con capacidad de tomar decisiones, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

Ésta coordinación tendrá a su cargo el diseño, elaboración e implementación de los programas y/o proyectos, así también el monitoreo, evaluación y divulgación de resultados.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, o a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Las instituciones firmantes manifiestan su interés en ir perfeccionando el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto, para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos, las partes se comprometen a suscribir convenios específicos con adecuación designada de común acuerdo a este Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, renovable por otro periodo, previa manifestación de intención por escrito, presentada por alguna de las partes.

